



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHIA

No. 59

ACUERDO No.01 de 1.995

SANCION EJECUTIVA DE ( 22 FEB. 1995 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES. Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 152 DE 1.994 Y ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL,

A C U E R D A

**ARTICULO PRIMERO:** BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL  
Créase el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, como un sistema de información que registra los Proyectos de Inversión seleccionados como viables, susceptibles de ser financiados total o parcialmente con recursos del Presupuesto General del Municipio y los recursos provenientes de otras fuentes (Departamento, Nación, Internacional, etc.) y previamente evaluados Técnica, Económica, Social y Ambiental, en concordancia con las políticas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Banco de Proyectos de Inversión Municipal será administrado por la oficina de Planeación Municipal de acuerdo con el manual de operaciones y metodologías que se expida para el efecto.

**ARTICULO TERCERO:** PROYECTO DE INVERSION MUNICIPAL: Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por Proyecto de Inversión Municipal, al conjunto de acciones encaminadas a satisfacer una necesidad social previamente identificada que requiere financiación total o parcial del Presupuesto General del Municipio, y los recursos provenientes de otras fuentes (Departamento, Nación, Internacional, etc.)



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA

No.

ACUERDO No.01 DE 1995. BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL 2

Los Proyectos de Inversión Municipal constituyen la base del sistema de información del Banco de Proyectos de Inversión del Municipio.

ARTICULO CUARTO : **MANUAL DE OPERACIONES Y METODOLOGIAS:** La oficina de Planeación Municipal de Chía, elaborará un Manual de Operaciones y Metodologías del Banco de Proyectos de Inversión Municipal, en el cual se consignarán todas las definiciones, metodologías y operaciones necesarias para realizar la evaluación Técnica, Económica, Social y Ambiental de los Proyectos que se incorporen al Decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio.

Facúltase al Alcalde Municipal de Chía, para que en el término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo, mediante acto administrativo propio de sus funciones reglamente el manual de Operaciones y Metodología del Banco de Proyectos Municipal de Chía, conforme con los siguientes principios generales:

- a) El Manual de Operaciones y Metodologías del Banco de Proyectos de Inversión Municipal deberá diferenciar los tipos de Proyectos y determinar para cada uno de ellos los criterios, metodologías y operaciones necesarias para realizar la evaluación y presentación de los Proyectos con el costo total de los mismos. En todo caso cuando se trate de Proyectos cuyo costo total fuere inferior a cuarenta y cinco (45) salarios mínimos mensuales legales, sólo requieren para su registro en el Banco de Proyectos de Inversión, el diligenciamiento de la ficha de Estadística Básica de Inversión.
- b) Este se hará de forma tal que le permita a todos los Organismos y Entidades, así como a los consultores que se contraten, realizar eficientemente la evaluación de los Proyectos de Inversión que hayan de ser incluidos en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA

No.

ACUERDO No.01 DE 1995. BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL 3

- c) El Manual de Operaciones y Metodologías del Banco de Proyectos de Inversión Municipal podrá ser modificado cuando lo considere necesario la oficina de Planeación de Chía.
- d) El Banco de Proyectos de Inversión Municipal tendrá que formar parte de la red de Proyectos de Inversión de Cundinamarca, que a su vez está conectada con la Red Nacional de Bancos de Proyectos de Inversión, para facilitar el proceso de información de la búsqueda de Proyectos de cofinanciación. Utilizará en el montaje sistemas de información y metodologías de evaluación compatibles con las del Banco de Proyectos de Inversión Nacional.
- e) Creación de Proyectos y Sub-Proyectos. Como base inicial de datos para el registro de Proyectos.

Establecer como listado básico de registro la clasificación de Proyectos con los códigos por Proyecto y Sub-Proyecto, así:

PROYECTO No.001:	AGUA POTABLE DOMICILIARIA
PROYECTO No.002:	DISPOSICION DE EXCRETAS AGUAS SERVIDAS
PROYECTO No.003:	DISPOSICION DE AGUAS LLUVIAS
PROYECTO No.004:	DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS Y LIMPIEZA PUBLICA
PROYECTO No.005:	FRESERVACION DEL AIRE
PROYECTO No.006:	PROTECCION DE C U E N C A S HIDROGRAFICAS
PROYECTO No.007:	ATENCION DE LA SALUD
PROYECTO No.008:	EDUCACION



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHIA

57  
No.

ACUERDO No.01 DE 1995. BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL 4

PROYECTO No.009: DEL DESARROLLO  
AGROPECUARIO,  
ALIMENTARIO Y  
NUTRICIONAL

PROYECTO No.010: VIVIENDA DIGNA

PROYECTO No.011: RECREACION Y  
CULTURA

PROYECTO No.012: DEPORTES Y  
DESARROLLO FISICO

PROYECTO No.013: DE VIAS Y  
TRANSPORTE

PROYECTO No.014: ENERGIA ELECTRICA

PROYECTO No.015: TELECOMUNICACIONES

ARTICULO QUINTO: CUBRIMIENTO: Los Proyectos de Inversión a que se refiere el presente Acuerdo son aquellos que hayan de ser financiados o cofinanciados con los recursos del Presupuesto Municipal, de sus entidades descentralizadas, de Fondos especiales conformados con arreglo a la Ley, o mediante transferencias específicas que se hagan a través del Presupuesto de Inversión de cualquiera de los entes mencionados anteriormente.

PARAGRAFO 1o: Aquellos Proyectos cuya ejecución sea calificada de necesidad inmediata por el Alcalde del Municipio, quedan exentos de este trámite. Dichos Proyectos, una vez incorporados al Presupuesto del Municipio deberán ser registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento. Para ello, deberán ser presentados de acuerdo con las metodologías del Banco de Proyectos de Inversión Municipal.

PARAGRAFO 2o: Los Proyectos de Inversión que se incorporen al Presupuesto de Gastos de Inversión de cada vigencia fiscal por adiciones presupuestales deben registrarse con el Banco de Proyectos de Inversión Municipal.

ARTICULO SEXTO : QUIENES PUEDEN REGISTRAR PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL: Podrán registrar Proyectos de Inversión Municipal:



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA

No.

ACUERDO No.01 DE 1995. BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL 5

- a) El Alcalde.
- b) Los Jefes de Secretaría de Despacho.
- c) Los Directores de entidades descentralizadas del Municipio.
- d) Los Concejales.
- e) Los Presidentes de la Juntas de Acción Comunal.
- f) Las comunidades organizadas.

Dichos Proyectos deberán ser evaluados por el organismo o entidad al cual corresponda la iniciativa de su remisión al Banco de Proyectos de Inversión, o por las Unidades Técnicas de los Organismos y Entidades a que corresponda el tipo de actividad de cada Proyecto.

La oficina de Planeación Municipal de Chía, cuando lo estime necesario, podrá solicitar a otras entidades y organismos distintos a aquél que presentó el Proyecto, un concepto sobre la evaluación del mismo.

ARTICULO SEPTIMO: ✓ PERIODO DE REGISTRO: Durante todo el año se podrán registrar Proyectos de Inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal.

Para integrar el Plan Operativo Anual de Inversiones, sólo se tendrán en cuenta aquellos Proyectos que hayan sido registrados a más tardar el 30 de Junio del año anterior al que se está programando ✓

ARTICULO OCTAVO : ✓ PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO: Todos los Proyectos que se presenten para su incorporación en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) Presentación de solicitud de Registro en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, por el titular de la entidad u organismo en el cual se origine el Proyecto de Inversión Municipal, anexando los documentos requeridos en el Manual de Operaciones y Metodologías.
- b) Control técnico, adelantado por la oficina de Planeación del Municipio.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHIA

No.

ACUERDO No.01 DE 1995. BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL 6

- c) Calificación de viabilidad, realizada por la oficina de Planeación del Municipio o por quien ésta delegue.
- d) Registro en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal.

**ARTICULO NOVENO:** **CONTROL TECNICO DE LA EVALUACION:** El Control Técnico se refiere a la utilización correcta y completa de las metodologías establecidas en el Manual de Operaciones y Metodologías del Banco de Proyectos de Inversión Municipal. Todos los proyectos que se remitan para su incorporación a este Banco, serán sometidos al anterior proceso, antes de calificar su viabilidad.

**ARTICULO DECIMO:** **CALIFICACION DE VIABILIDAD:** Para proceder al registro de los Proyecto inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, la oficina de Planeación Municipal deberá calificar su viabilidad técnica, económica y social y ambiental en concordancia con las políticas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

**PARAGRAFO :** Cuando la Oficina de Planeación lo considere conveniente, podrá delegar mediante resolución las funciones de calificación de viabilidad de los Proyectos de Inversión, en una entidad, comité asesor o consultor especializado en el tema.

La Oficina de Planeación Municipal de Chia, podrá retirar la delegación de calificación de viabilidad igualmente mediante resolución.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEVOLUCION DE SOLICITUDES:** La Oficina de Planeación Municipal de Chia solicitará la modificación, complemento o devolverá a la Entidad u Organismo remitente, los Proyectos que no cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Operaciones y Metodologías.

La entidad u organismo remitente corregirá los respectivos documentos o insistirá en la solicitud de inscripción del Proyecto, si no encuentra válidas las observaciones realizadas, exponiendo las razones para la insistencia.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHIA

No.

60

ACUERDO No.01 DE 1995. BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL 7

En caso de insistencia, la Oficina de Planeación Municipal examinará las razones expuestas por el remitente y de ser válidas procederá a adelantar el registro del Proyecto.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONTROL DE SELECCION DE LOS PROYECTOS:** Para evitar la duplicidad en la definición y presentación de Proyectos de Inversión, que persigan satisfacer la misma necesidad, una vez hecho el registro de un Proyecto, el funcionario responsable de dicho registro comunicará a los Organismos y Entidades que tengan relación con el tipo de Proyecto inscrito. En el evento de que más de una entidad u organismo esté interesado en inscribir un Proyecto que tenga el mismo objetivo, se reunirán las instancias originarias de uno y otro Proyecto con el fin de coordinar sus acciones y definir la entidad responsable de la inscripción del Proyecto.

De no llegarse a un acuerdo, la Oficina de Planeación Municipal determinará el Proyecto que tenga prelación para la incorporación en el Plan Operativo Anual de Inversiones, identificando los demás Proyectos con un código especial como Proyectos alternos.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: ASESORIA PRIVADA:** Los Organismos y Entidades Municipales y Departamentales que deban realizar evaluación de Proyectos de Inversión, podrán asesorarse para tal fin de las personas naturales o jurídicas que consideren idóneas, dentro del marco del contrato de consultoría o de prestación de servicios profesionales establecido en las normas vigentes.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA TECNICA DE LA OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL:** La Oficina de Planeación Municipal no elaborará Proyectos de Inversión, pero podrá brindar la asistencia técnica necesaria a las entidades u organismos donde se originen los proyectos, sobre el uso adecuado de los manuales y metodologías que se establezcan para la presentación de los proyectos.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHIA

No.

ACUERDO No.01 DE 1995. BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL 8

ARTICULO DECIMO QUINTO: ✓ **ACTUALIZACION DE LOS PROYECTOS:** La Oficina de Planeación Municipal hará la relación de aquéllos proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro, que no hubieran sido incorporados al Decreto de liquidación del presupuesto general del municipio. Dicha relación se remitirá al organismo o entidad que registró el proyecto, con el fin de que este determine cuáles desean que se conserven.

En caso de que se decida conservar un Proyecto, es responsabilidad del organismo o entidad correspondiente actualizar los Proyectos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operaciones y Metodologías del Banco de Proyectos de Inversión Municipal vigente en el momento de la actualización.

PARAGRAFO 1o: La Oficina de Planeación Municipal podrá modificar la identificación de un Proyecto, cuando se hayan presentado errores en el registro del mismo.

PARAGRAFO 2o: Los organismos y entidades mencionadas en este Acuerdo remitirán aquellos Proyectos que deseen mantener dentro del Banco de Proyectos de Inversión Municipal, debidamente actualizados, con la antelación que determine la oficina de Planeación Municipal. De no hacerlo la oficina de Planeación Municipal procederá a retirar estos Proyectos.

PARAGRAFO 3o: Cuando la entidad u organismo que presentó el Proyecto lo considere necesario, podrá solicitar la actualización del mismo. La Oficina de Planeación Municipal adelantará la respectiva revisión para considerar la viabilidad de la actualización.

ARTICULO DECIMO SEXTO: **CONSULTA AL BANCO DE PROYECTOS:** Podrán consultar el sistema de información del Banco de Proyectos de Inversión Municipal el Alcalde, el Concejo Municipal, los Jefes de Despacho, Las Juntas de Acción Comunal y los establecimientos descentralizados del Municipio y las comunidades organizadas. En ejercicio del derecho de petición cualquier ciudadano podrá solicitar información al Banco de Proyectos.

002  
62



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHIA

No.

ACUERDO No.01 DE 1995. BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL 9

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ARCHIVO DE DOCUMENTOS SOPORTES: Cuando se trate de Proyectos de Inversión provenientes de establecimientos públicos del orden central o descentralizado, éstos establecimientos deberán tener un archivo clasificado de la información que sustenta el Proyecto que se procesa en el Banco de Proyectos por parte de Planeación Municipal.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: COOPERACION DE HACIENDA MUNICIPAL: Para la mejor realización en los cometidos propios de éste Acuerdo por parte de la Oficina de Planeación Municipal, ésta dependencia deberá contar con la cooperación de la Secretaría de Hacienda Municipal, para efectos de los cálculos contables, proyecciones financieras, y en general manejo de la información presupuestal del caso.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Chía a los quince (15) días, de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995).

GUILLERMO VARELA ROMERO  
Presidente

REGISTRADO EN CHIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
rdrs/rsa. CHIA  
PRESIDENTE

VICTOR MANUEL BELTRAN RODRIGUEZ  
Secretario General

